

Reproducido en [www.relats.org](http://www.relats.org)

## LA “REFORMA LABORAL” DEL PODER ECONÓMICO (NADA NUEVO BAJO EL SOL)

Luis Enrique Ramírez

Marzo 2023

### I. Introducción

Los lectores podrían acusarme de estar monotemático con la cuestión de la “Reforma Laboral” en nuestro país, y tendrían toda la razón del mundo. En mi defensa puedo alegar que, a pocos meses de unas elecciones generales que pueden provocar el retorno al poder político del macrismo, de Cambiemos, o como se llame la alianza derechosa que hoy es oposición, sería una negligencia imperdonable no plantearnos esa hipótesis y prepararnos, tanto para tratar de evitarla, como para enfrentarla de hacerse realidad.

En reiteradas oportunidades he sostenido que la llamada “reforma laboral” es una vieja aspiración del sector patronal y del poder económico, de revertir lo que ellos consideran como “concesiones” hechas a los trabajadores, cuando las luchas obreras de principio del siglo XX pusieron en peligro al propio sistema capitalista. Ese pretendido manotazo a los derechos laborales, llamado “flexibilidad laboral”, “reforma laboral”, “modernización laboral” y con otros eufemismos, lo que en definitiva busca es recuperar para la patronal el poder que, entienden, les otorga

(o les debe otorgar) ser los titulares de los medios de producción. Es, de alguna manera, volver al arcaico concepto del derecho de propiedad como un derecho casi absoluto.

También he dicho que aquel sector político aprendió de lo que consideran sus “errores” en el tiempo que les tocó gobernar (2015/2019), siendo el principal, en su concepto, la demora en instrumentar y aplicar las “reformas estructurales” que supuestamente necesita el país, entre las cuales tiene un lugar especial la laboral. Reiteradamente sus representantes han dicho que deben ser aplicadas, no en los primeros cien días, sino en los primeros diez. Por lo tanto, si la derecha llega al poder en diciembre de este año, nadie se puede hacer el sorprendido con el paquete de leyes que van a presentar.

En TRABAJOS anteriores expuse la matriz que han tenido y tienen todos los proyectos de “reforma laboral”, más allá de pequeñas diferencias en la forma de instrumentarla. En el plano del contrato de trabajo, flexibilizar la entrada y la salida y el desarrollo del mismo, y en el plano colectivo, debilitar a los gremios, tanto en la cuestión de su sostenimiento económico como en su capacidad de acción sindical. El viejo proyecto de mano de obra dócil y barata, huelga no dañosa y sindicatos débiles.

He recordado todo esto, como consecuencia de la publicación en la revista jurídica LA LEY, de un artículo del titular de uno de los Estudios Jurídicos más importantes del país, especializado en temas laborales y en el asesoramiento a empresas, Julián A. De Diego (28/02/2023, sección Doctrina, págs. 1/8), titulado **“Pilares de una reforma laboral que promueva el empleo registrado en la democracia republicana”**.

Por el autor y por la oportunidad de su publicación, no es aventurado considerarlo como la base del proyecto de “Reforma Laboral” que Cambiemos intentará aprobar, apenas llegue al gobierno, más allá de los aportes que puedan realizar otros asesores legales de empresas, también muy conocidos.

La primera reflexión que nos merece este trabajo, es que recurre al viejo truco de enmascarar las verdaderas intenciones de sus autores y los reales objetivos de la reforma, con la declamada pretensión de “promover el empleo registrado”. Dicho de otra forma, se plantea que la crisis en el empleo (trabajadores desocupados, subocupados o “en negro”), es consecuencia de la excesiva protección de los trabajadores registrados y de normas completamente desactualizadas. En lo discursivo, nada nuevo bajo el sol.

Sin embargo, les concederé que la legislación laboral, más que en cualquier otra rama del Derecho, debe ser permanentemente actualizada y ajustada a nuevas realidades, al igual que los Convenios Colectivos de Trabajo. Pero bajo ningún punto de vista ello puede significar avanzar sobre los actuales derechos de los trabajadores, ni, menos aún, aplicar un modelo de relaciones laborales que los cosifica y se desentiende de su bienestar y dignidad.

Como veremos al analizar el contenido concreto de lo que propone el Dr. De Diego, el resultado de su proyecto de “Reforma Laboral” sólo puede ser un trabajador que, más allá de las horas de trabajo pactadas, estará permanentemente a disposición de la empresa y, fundamentalmente, a un mercado inestable y cambiante. **La vida familiar y social del laburante estará condicionada a las necesidades de la patronal.**

Otra consecuencia será la inserción precaria del trabajador en la empresa, ya que lo que se propone es cambiar el actual sistema indemnizatorio por una especie de Fondo de Desempleo, similar o parecido al que rige en la industria de la construcción. De aplicarse, al empleador le cuesta lo mismo despedir que mantener la relación laboral, así que no es difícil imaginarse un ambiente laboral en el que reine la prepotencia, el autoritarismo y la arbitrariedad. Ni pensar lo que puede pasar con el acoso laboral y sexual en los lugares de trabajo.

Vuelvo al comienzo de esta nota y a mi insistencia en denunciar lo que puede pasar en el mundo del trabajo y en la vida sindical, si la derecha gana las próximas elecciones. No se trata simplemente de poder decir, en ese caso, “yo les avisé”.

Lo hago porque estoy totalmente convencido que esa hipótesis no podría darse, **si ningún integrante de la clase trabajadora los votara**. Pero los resultados de las últimas elecciones me indican que ello no es así.

Es difícil aceptar que las víctimas voten a sus verdugos y, en este caso, uno se pregunta si eso pasa por simple ignorancia, o por falta de conciencia de clase, que es la peor de las ignorancias. Pero, sea como sea, **en el terreno de generar conciencia**, el movimiento obrero organizado tiene mucho que decir y hacer.

## **II. Las reformas en la relación individual de trabajo**

Decía precedentemente que, teniendo en cuenta la autoría y la oportunidad de la publicación del artículo que estoy comentando, bien se podía tomar su contenido como algo más que un esbozo de la Reforma Laboral que pretenderá instrumentar en nuestro país el poder económico, si la derecha gana las próximas y muy cercanas elecciones nacionales.

También decía que, conociendo lo que intentan hacer con el marco regulatorio del mundo laboral y sindical, sería impensable que un solo trabajador vote a la oposición en esa oportunidad, y sin que esta afirmación signifique rescatar todo lo que está haciendo el hoy oficialismo, que en muchas materias, en mi modesta opinión, deja mucho que desear.

Difundir lo que seguramente sucederá si se da ese nefasto escenario, tiene por objetivo principal crear conciencia en todos los trabajadores argentinos sobre el peligro que se cierne sobre sus derechos y conquistas. Pueden algunos estar muy enojados o desilusionados con el actual gobierno, y es posible que con justa razón, pero de ahí a apoyar a quienes vienen proclamando a los cuatro vientos que arrasarán con esos derechos, con la falsa promesa de que así se creará más empleo, resulta francamente inaceptable.

Repito que, **si ningún integrante de la clase trabajadora los vota**, es prácticamente imposible que la derecha triunfe y se haga cargo del gobierno

nacional. Sólo quienes ignoran cuáles son sus verdaderos intereses, y quienes son sus reales enemigos, pueden votar a sus futuros verdugos.

Pero para que esto que digo no quede como una simple proclama panfletaria, veamos en líneas generales lo que se propone como Reforma Laboral en el terreno de las relaciones individuales de trabajo:

1. **Extensión del “período de prueba”**: se habla de la posible extensión de este resabio de la “flexibilización laboral” del menemismo, que aún perdura. Hay varios proyectos en danza para **llevarlo en todos los casos a seis meses o un año**. Siempre ha sido una de las herramientas del fraude laboral de muchos empleadores, que hacen uso y abuso del derecho de despedir sin costo indemnizatorio, originando un efecto muy fuerte de rotación de los trabajadores.
2. **Nuevos “contratos basura”**: llamados así por establecer relaciones laborales con reducidas cargas sociales, transitorias y sin estabilidad laboral. Los trabajadores que los padezcan, con la zanahoria de una posible efectivización, estarán dispuestos a soportar cualquier cosa de su empleador.  
  
Durante el menemismo hubo un verdadero festival de estos contratos, pero igualmente la desocupación laboral llegó a niveles impresionantes, pese a la promesa de que servirían para “promocionar el empleo”. Les cambiarán el collar, pero será el mismo perro.
3. **“Pasantías y prácticas rentadas”**: siempre recuerdo un caso de un estudiante de medicina que fue contratado por una prestigiosa clínica para trabajar de... telefonista. Sin palabras.
4. **Flexibilización de la jornada laboral y los descansos**: la vedette de cualquier reforma laboral actual. Se propone flexibilizar los toques máximos de horas de trabajo diario o semanal, por ejemplo mediante un sistema de “promedios”; establecer la “jornada dinámica”, que cambia cuando se alteran las condiciones o circunstancias del trabajo, o los “hábitos de los clientes”, o la demanda; regular las “guardias activas o pasivas”; facilitar la

“jornada partida”, según los períodos de inactividad que puedan darse en la actividad, y la “jornada relativa” sujeta a los requerimiento de los clientes o el mercado.

5. **Feriatos, días no laborables y día del gremio, movibles:** “para minimizar su impacto negativo sobre la productividad” (De Diego).
6. **Vacaciones fraccionadas:** ampliando lo actualmente regulado en la Ley de Contrato de Trabajo (art. 164), o en los CCT.
7. **La remuneración por producción, productividad o producto terminado:** se alega que “la remuneración por tiempo es una antigüedad”.
8. **Reformular la actual reglamentación legal de los “beneficios sociales” y las prestaciones “no remunerativas”:** que por su uso y abuso, alguna vez las definí como las remuneraciones que remuneran, pero son “no remunerativas”. Un invento argentino como la birome y el dulce de leche.
9. **Flexibilizar los actuales límites a los poderes patronales de organización, dirección y modificación de las condiciones laborales:** se trata de recuperar el poder perdido cuando las luchas obreras originaron el Derecho del Trabajo. El punto principal es el llamado “ius variandi” del art. 66 de la LCT. Se pretende que el empleador tenga “las manos libres” para cambiarle las condiciones laborales al trabajador, por supuestas necesidades de la empresa o requerimientos del mercado.
10. **Cambiar la indemnización por despido injustificado, por un “fondo de despido”:** ya me he referido a esta vieja pretensión del poder económico, que considera que con el triunfo de la oposición en las próximas elecciones se darán las condiciones políticas, sociales e institucionales para hacerla realidad. Siempre sostuve que lo verdaderamente importante no es el monto que recibirá el trabajador, ni las hipotéticas garantías de percibirlo, **sino la situación de absoluta inestabilidad laboral que tendrá** mientras esté vigente la relación laboral, ya que su permanencia en la empresa sólo dependerá de la “buena voluntad” del patrón. La “garantía contra el despido arbitrario” que ordena establecer el art. 14 bis de la Constitución, sólo puede significar, de mínima, hacerlo realmente costoso y dificultoso, y este

proyecto va claramente a contrapelo del mandato constitucional, ya que despedir o no tendrá el mismo costo.

Como el lector podrá apreciar, en este breve resumen de las reformas que se proyectan en el plano de las relaciones individuales de trabajo, y que no las agota, hay un menú para empresarios golosos, pero en extremo perjudicial e indigesto para los trabajadores. El centro del escenario será ocupado por las necesidades de la empresa y del mercado, desplazando los derechos de los trabajadores y la protección de su dignidad.

### III. Las reformas en el mundo sindical

La pretensión de un movimiento sindical débil y de una huelga inofensiva es muy vieja. Las diferentes dictaduras militares que debimos soportar desde 1955 en adelante, aunque con distinta intensidad, lo intentaron. Y, de alguna manera, la famosa “Ley Mucci” del gobierno de Raúl Alfonsín también lo buscó. El menemismo en este tema no se quedó corto, ni mucho menos. Sin embargo, un triunfo de la derecha en octubre de este año, crearía una aparente “legitimidad” democrática para un nuevo y mucho más salvaje proyecto.

El artículo jurídico que estoy comentando comienza sus propuestas para el mundo sindical, montado en los fallos de la Corte Suprema que declararon la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Sindical 23.551, y ampliaron los derechos de los sindicatos sin Personería Gremial. Desde este punto de partida, sostiene que dicha ley **“requiere una reforma integral”, comenzando por la eliminación de la Personería Gremial.** Las reformas serían las siguientes:

- 1. Eliminar el derecho exclusivo del sindicato con Personería Gremial, de negociar colectivamente:** Como resultado de ello, propone la modificación de las leyes 14.250 de negociación colectiva, y 23.546 de procedimientos para la negociación, **para permitir la participación de todos los sindicatos**, ignorando que la propia OIT ha sostenido invariablemente que

no hay objeciones en reconocer este derecho, en forma exclusiva, a la asociación sindical más representativa.

2. **Eliminación de las “cuotas solidarias” que hoy abonan los trabajadores no afiliados:** debilitar a los sindicatos es el ABC de esta Reforma Laboral.
3. **Prohibición de recibir “cualquier suma de dinero” de terceros (empleadores, Estado, etc.).**
4. **Eliminación de las restricciones para la formación de sindicatos de empresa, por oficios, profesión o categoría:** una clara invitación a la atomización sindical.
5. **Limitación a la reelección de los directivos sindicales:** planteo que no recuerdo que se haga en las asociaciones patronales.
6. **Control “privado y público” de los recursos del sindicato.**
7. **Admitir la “disponibilidad colectiva” de las normas legales:** lo que significa que los CCT podrán perforar el piso establecido por la legislación laboral, o sea, negociación “a la baja”. Cambiar derechos por salarios es una ingenuidad, ya que, a la corta o a la larga, se pierden los derechos y el salario.
8. **Reglamentar el derecho de huelga:** se plantea que sólo será legal si es “con abandono de los puestos de trabajo”, votada “por las mayorías”, por motivos laborales, y con cumplimiento estricto de los “**servicios**

**esenciales**” establecidos por la ley o los CCT, que en anteriores experiencias llegaron al 100%. Es decir, otro viejo truco: reglamentar un derecho para desactivarlo.

9. **“Reestructuración” del sistema de Obras Sociales:** otra permanente aspiración del poder económico, para lograr meterle mano a las obras sociales sindicales.

Entiendo que con lo dicho precedentemente, que es un breve resumen de las propuestas más importantes de la Reforma Laboral de la oposición, el lector tendrá una clara imagen de lo que sucederá si la derecha gana las próximas elecciones. Y, repito una vez más, no pretendo poder decir “yo les avisé”. Lo que intento es que se tome cabal conciencia de lo que está en juego y del real peligro que se cierne sobre los derechos de los trabajadores y de los sindicatos.

Hay un trabajo enorme que deberemos realizar para concientizar a los compañeros. Todavía estamos a tiempo.